

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal
para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
en el Municipio de Izúcar de Matamoros*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
09/abr/2024	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 9 de marzo de 2023, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS.

CONTENIDO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 6

 ARTÍCULO 4 6

 ARTÍCULO 5 6

 ARTÍCULO 6 6

 ARTÍCULO 7 6

 ARTÍCULO 8 7

 ARTÍCULO 9 7

 ARTÍCULO 10 7

 ARTÍCULO 11 7

 ARTÍCULO 12 8

 ARTÍCULO 13 8

CAPÍTULO II..... 8

DEL SISTEMA 8

 ARTÍCULO 14 8

 ARTÍCULO 15 9

CAPÍTULO III..... 10

DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA..... 10

 ARTÍCULO 16 10

CAPÍTULO IV..... 11

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA 11

 ARTÍCULO 17 11

CAPÍTULO V..... 12

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA..... 12

 ARTÍCULO 18 12

CAPÍTULO VI..... 12

DE LAS COMISIONES 12

 ARTÍCULO 19 12

 ARTÍCULO 20 13

 ARTÍCULO 21 13

 ARTÍCULO 22 13

 ARTÍCULO 23 13

 ARTÍCULO 24 13

 ARTÍCULO 25 13

 ARTÍCULO 26 13

ARTÍCULO 27	14
ARTÍCULO 28	14
ARTÍCULO 29	14
ARTÍCULO 30	14
TRANSITORIOS	15

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Izúcar de Matamoros.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Ejes de acción: Conjunto de estrategias transversales, basados en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la violencia, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son los siguientes:

a) Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno, con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres.

b) Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia y perspectiva de género y enfoque intercultural.

c) Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido

restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

d) Erradicación: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

II. Ley: la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

III. Presidencia Honoraria: La persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. Presidencia Ejecutiva: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Programa Municipal: Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

VI. Reglamento del Sistema: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Izúcar de Matamoros;

VII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

VIII. Secretaría Ejecutiva: La persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género;

IX. Sistema: Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Izúcar de Matamoros, y

X. Vocales: Las personas titulares de las Secretaría de Bienestar, Secretaría de Gobernación, Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las personas titulares de las Regidurías de la Comisiones de Personas en Situación de Vulnerabilidad, Igualdad Sustantiva, Género y Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3

El Sistema tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Izúcar de Matamoros.

ARTÍCULO 4

El Sistema, previa aprobación de la Presidencia Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a actores que no sean parte del Sistema y pertenezcan a la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, academia y organizaciones de la sociedad civil, autoridades pertenecientes al Poder Legislativo y Judicial, Federal, Estatal y Municipal, es decir, aquellas instancias que considere necesarios para la sesión correspondiente, quienes, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 5

Toda referencia o mención, incluyendo los cargos y puestos señalados en el presente Reglamento, deberán ser interpretados en sentido igualitario respecto al género.

ARTÍCULO 6

Las personas titulares integrantes del Sistema, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las personas integrantes del Sistema comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria a celebrarse y cuatro horas previo a las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 7

Las sesiones del Sistema serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias serán aquellas que deban celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema. Las Extraordinarias serán convocadas a solicitud de alguna persona que integra el Sistema, en las cuales se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido solicitadas.

El Sistema sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, sin perjuicio de las sesiones Extraordinarias; estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes,

previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 8

El Sistema podrá sesionar de manera conjunta con otros de carácter similar o análogo, a fin de sumar acciones que coadyuven en el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 9

Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con ocho días de hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación de soporte correspondiente.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán con veinticuatro horas de anticipación por lo menos a su celebración, mediante escrito que deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación de soporte correspondiente.

ARTÍCULO 10

El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios o suplentes, siempre y cuando asistan la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstas.

El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema se formará con al menos cinco de sus integrantes, y la asistencia de tres personas titulares de las Vocalías.

ARTÍCULO 11

Si las sesiones ordinarias o extraordinarias que no pudieran celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrán por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes.

En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstas.

ARTÍCULO 12

Los acuerdos en las sesiones del Sistema se adoptarán por mayoría de las personas presentes con derecho a voz y voto y, en caso de empate, la Presidencia Ejecutiva o la Secretaría Ejecutiva. tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13

En las actas de las sesiones del Sistema se deberá detallar de manera circunstanciada su desarrollo y se hará constar lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados, y
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA

ARTÍCULO 14

El Sistema Municipal se integrará por las personas titulares siguientes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Presidencia Honoraria de este Sistema;
- II. La persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Presidencia Ejecutiva de este Sistema;
- III. La persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género, quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Sistema;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 1 de este Sistema;

V. La persona titular de la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 2 de este Sistema;

VI. La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 3 de este Sistema;

VII. La persona titular de la Regiduría de Personas en Situación de Vulnerabilidad del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 4 de este Sistema;

VIII. La persona titular de la Regiduría de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 5 de este Sistema;

IX. La persona titular de la Regiduría de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 6 de este Sistema, y

X. La persona titular de la Regiduría de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, quien fungirá como titular de la Vocalía 7 de este Sistema.

ARTÍCULO 15

El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá además de las previstas en la Ley y el Reglamento de la Ley, las siguientes funciones:

I. Promover y evaluar la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;

II. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;

III. Promover instrumentos de coordinación con los municipios y el gobierno estatal a las que se refiere la Ley;

IV. Promover la armonización del marco jurídico relativo a la violencia en razón de género en el Municipio;

V. Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;

VI. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;

- VII. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
- VIII. Aprobar y difundir el programa anual de trabajo del Sistema;
- IX. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley;
- X. Apoyar en la creación del Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- XII. Todas aquéllas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

ARTÍCULO 16

La Presidencia Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva convocar a sesiones del Sistema;
- III. Dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal;
- IV. Dar seguimiento a la operación y acuerdos del Sistema y de sus Comisiones;
- V. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- VI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes del Sistema;
- VII. Determinar a las y los invitados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema;
- VIII. Fomentar un mecanismo de planeación participativa en el Sistema Municipal;
- IX. Rendir al titular de la Presidencia Municipal un informe anual de las actividades del Sistema, y
- X. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley Estatal y aquellas que sean necesarias para cumplir con su mandato.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 17

La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento del Sistema;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como establecer un mecanismo de seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento del Sistema;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento del Sistema;
- VII. Recibir con la debida anticipación de las personas integrantes del Sistema las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- IX. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia Ejecutiva en términos del artículo 14 fracción IX del presente Reglamento del Sistema, y
- X. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia Honoraria o Ejecutiva.

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

CAPÍTULO V

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 18

Las demás personas integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de atención y solución;
- III. Proponer temas de su competencia y relevantes para la discusión en las sesiones del Sistema;
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- V. Integrar alguna de las Comisiones señaladas en el artículo 19 del presente Reglamento del Sistema, y
- VI. Las demás funciones que se determinen en la Ley, el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 19

El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los Ejes de Acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Municipal.

El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

- I. Acciones de prevención;
- II. Acciones de atención;
- III. Acciones de sanción y acceso a la justicia, y
- IV. Acciones de erradicación.

ARTÍCULO 20

Las Comisiones referidas en el artículo 19 del presente reglamento, se conformarán con las personas integrantes del Sistema o quienes los titulares determinen, y las instancias de la Administración Pública Municipal que dicten los lineamientos que para el caso se emitan.

ARTÍCULO 21

Cada Comisión contará con una Coordinadora y una Secretaría Técnica.

Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

ARTÍCULO 22

Las Comisiones tendrán la competencia que en su materia les asigne la Ley, el Reglamento de la Ley o les instruya el Sistema. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

ARTÍCULO 23

Las Comisiones podrán solicitar de las dependencias e instituciones públicas, la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 24

Las Comisiones estarán conformadas por cuando menos cuatro integrantes del Sistema, (que preferentemente serán los titulares de las Vocalías), cada comisión contará con una Secretaría Técnica, en donde tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 25

Las sesiones de las Comisiones serán presididas por quien integren la Comisión y en caso de ausencia, por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 26

Las Comisiones podrán sesionar trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, la Secretaría Técnica emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 27

Las convocatorias para las reuniones de las Comisiones, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por Secretaría Técnica a petición de la persona coordinadora de la Comisión, por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con 24 horas de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 28

Se considerará que existe quórum, en las sesiones de las Comisiones, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 29

El Sistema emitirá los lineamientos que regulen la conformación, operación y funcionamiento específico de las Comisiones.

ARTÍCULO 30

Las Comisiones rendirán por escrito un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las sesiones del Sistema, y el mismo formará parte del orden del día para su discusión y análisis.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 9 de marzo de 2023, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 9 de abril de 2024, Número 7, Segunda Sección, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Presidencia Ejecutiva elaborará el Proyecto de Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género, para que en el ámbito de su competencia, en un término de noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento, realice las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Izúcar de Matamoros, así como la elaboración, verificación y/o armonización de los instrumentos legales correspondientes para su debido funcionamiento.

Dado en Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora Suplente de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Servicios Públicos y Desarrollo Rural. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** La Regidora de Educación, Cultura y

Deporte. **C. ARELY FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora del Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.